



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN C.O. N° 249-2011-UNAM**

Moquegua, 23 de Junio del 2011

**VISTO:**

El Informe N° 148-2011-OAL-CO/UNAM, de fecha mayo del 2011; Informe N° 108-2011-A.R.RR.HH./UNAM, de fecha 17 de mayo del 2011; Informe N° 0263-2011-RRHH/UNAM, de fecha 16 de mayo del 2011; Informe N° 018-2011, de fecha 27 de abril del 2011; Solicitud S/N de fecha 12 de abril del 2011; Proveído de Presidencia de fecha 25 de mayo del 2011, con Registro N° 2062, y;



**CONSIDERNANDO:**

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno y mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de Diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de Funcionamiento Provisional;

Que, el Artículo 6° numeral 2 del Estatuto, en concordancia con el artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar su sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;



Que, mediante Solicitud S/N de fecha 12 de abril del 2011, el C.P.C. Jonathan Ray Flor Velásquez, solicita la regularización del pago que le corresponde como remuneración desde el momento que ingreso a laboral a la Universidad Nacional de Moquegua la misma que asciende al monto de S/. 1,500.00 Nuevos Soles, la misma que injustificadamente ha sido reducida a la suma de S/. 1,300.00 Nuevos Soles, por lo que solicita se regularice la diferencia de S/. 200.00 Nuevos Soles desde el mes de Enero del 2010 a la fecha;

Que, mediante Informe N° 148-2011-OAL-CO/UNAM, de fecha mayo del 2011, el Abog. José Ricardo Ordoñez Huanca, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la UNAM, es de la opinión que se habría vulnerado el derecho constitucional del administrado solicitante, por cuanto se habría actuado con discriminación frente a la Ley, asimismo recomienda reponer la cantidad de S/. 3,400.00 Nuevos Soles;



Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y de conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 09 de Junio del año 2011;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Informe N° 148-2011-OAL-CO/UNAM, disponiendo reponer la cantidad de S/. 3,400.00 Nuevos Soles con los descuentos de Ley, a favor del C.P.C. Jonathan Ray Flor Velásquez.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** copia del Expediente al Comité Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades de los servidores que generaron la omisión.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el monto que percibirá el servidor Jonathan Ray Flor Velásquez será de S/. 1,500.00 Nuevos Soles, a partir del mes de Junio del 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Vicepresidencia Administrativa, disponer que la Oficina de Recursos Humanos, solicite la Certificación de Crédito Presupuestario para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
DR. ELI JOAQUIN ESPINOZA ATENCIA  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
Abog. Ignacio Juan Cueva Quispe  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
SECRETARÍA

**RECIBIDO**

20 MAY 2011

Hora 9:02am N° Reg. 500  
Firma ..... Foto .....

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE MOQUEGUA - UNAM

COMISIÓN  
ORGANIZADORA - UNAM

OFICINA DE  
ASESORÍA LEGAL - UNAM

UNAM / FOL. N°  
PRES



INFORME N° 148 -2011-OAL-CO/UNAM

**AL :** DR. ELI JOAQUÍN ESPINOZA ATENCIA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA UNAM.

**DEL :** ABOG. JOSÉ RICARDO ORDOÑEZ HUANCA  
ASESOR LEGAL UNAM.

**ASUNTO :** OPINIÓN SOBRE RECONSIDERACIÓN PAGO DE REMUNERACIÓN.

**REFERENCIA :** SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE PAGO.

**FECHA :** MAYO DEL 2011

**INFORMO LO SIGUIENTE:**

Con referencia a la solicitud presentada por el administrado Jonathan Ray Flor Velásquez, servidor contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) sobre regularizar el pago de S/. 200.00 Nuevos Soles, mensuales que de forma injustificada desde el mes de Enero 2010, ha sido reducida su remuneración de S/. 1,500.00 Nuevos Soles a 1,300 Nuevos Soles.

Al respecto, expresamos lo siguiente:

**BASE LEGAL:**

1. La Constitución Política del Perú establece:

Art. 24º.- El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure para él y su familia, el bienestar material y espiritual.  
El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador.  
Las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores.

**ART. 26º.- En la relación Laboral se respetan los siguientes principios.**

- Igualdad de oportunidades sin discriminación.
- Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la constitución y la Ley.
- Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma.

2. Por su parte el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece:

**Artículo 1º Naturaleza Jurídica y definición del contrato administrativo de servicios.**

El contrato administrativo de servicios es una modalidad contractual administrativa y privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se rige por normas de derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el Decreto Legislativo N° 1057 y el presente reglamento. No está sujeto a las disposiciones del Decreto N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - ni al régimen laboral de la actividad privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial.

3. De otro lado la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público establece:

**Artículo IV Principios:**

**8. Principios del derecho laboral.-** Rigen en las relaciones individuales y colectivas del empleo público, los principios de igualdad de oportunidades sin discriminación, el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución e interpretación más favorable al trabajador en caso de duda. En la colisión entre principios laborales que protegen intereses individuales y los que protegen intereses generales se debe procurar soluciones de consenso y equilibrio.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - UNAM

COMISION ORGANIZADORA - UNAM

OFICINA DE ASESORIA LEGAL - UNAM

UNAM / FOL. N° PRES



INFORME N° 148 -2011-OAL-CO/UNAM

ANALISIS Y OPINION LEGAL:

Que, según Informe N° 108-2011-A.R.RR.HH./UNAM, emitido por la servidora Celia Yunganina Gilahuanco, encargada de la sección planillas, el administrado ingresó a laborar según boletas adjuntas desde el 17 de Agosto del 2009, (previo concurso sujeto al RECAS), con un haber mensual del S/. 1,500.00 nuevos soles, (conforme a la Décima Convocatoria Julio - 2009), monto que vino percibiendo hasta diciembre del 2010. Que según boletas adjuntas es a partir del mes de Enero 2010 a Mayo del 2011, que el administrado viene percibiendo una remuneración mensual de S/. 1,300.00 nuevos soles, evidenciándose una reducción remunerativa de S/. 200.00 nuevos soles mensuales. Es necesario precisar que al no adjuntarse los contratos debidamente firmados por las partes por renuencia a firmar por el administrado con los nuevos montos reducidos inmotivadamente, implicaría una vulneración a derechos laborales si se lo conminaría a firmar su renovación de contrato sin consentimiento del mismo con la reducción señalada, en tanto y en cuanto éste servidor ingresó a laborar a través de un concurso sujeto al Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento; por cuanto las obligaciones y los beneficios se encuentran regulados por estos dispositivos señalados en el (RECAS), en consecuencia no encontrándose precisión normativa dentro del RECAS, que faculte a laS Entidades (universidad) la reducción remunerativa en los casos de renovación de contratos bajo esta modalidad soy de OPINION, que se habría vulnerado el derecho constitucional del administrado solicitante, por cuanto se habría actuado con discriminación frente a la Ley y actuado abusivamente frente a derechos protegidos por la constitución y dispositivos en la base legal precitados.

RECOMENDACIONES:

- 1. Reponer la cantidad de S/. 3,400.00 nuevos soles conforme al Informe N° 108-2011.-A.R.RR.HH./UNAM.
2. De aprobarse el presente informe legal, previo pago al administrado solicitante. Remítase los actuados al Presidente de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, cuya finalidad sea deslindar responsabilidades funcionales, así como copia de los mismos al Jefe de la Oficina de Control Interno OCI -UNAM, para los fines pertinentes.
3. Comunicar al administrado solicitante, a través de la Comisión Organizadora, invocándosele a que firme sus contratos en vía de regularización para efecto de pago y coherencia con el presente informe legal.

Es cuanto informo a Ud., para los fines pertinentes.

Atentamente,

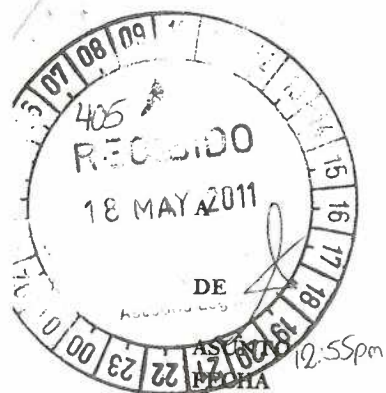


Signature of Abog. Jose Ricardo Ordonez Juana, Asesor Legal - UNAM

JRO/HOAL-UNAM
Cc: Archivo

Handwritten notes: Proy 2062-2011, Folios 37, S.B., Fecha 25 MAYO 2011, Para: SESION DE C.O., SE TENGA EN CUENTA PARA EFECTOS DEL DEVERO PUNTO 2 de las recomendaciones





**INFORME N° - 108 - 2011-A.R.RR.HH./UNAM**

**: DR. RICARDO ORDOÑEZ HUANCA**  
 (e) JEFE DE RECURSOS HUMANOS  
**: C.P. CELIA YUNGANINA GILAHUANCCO**  
 Sección Planillas  
**: REGULARIZACION DE PAGO**  
**: MOQUEGUA, 17 DE MAYO DEL 2011.**

Mediante el presente me dirijo Ud. para saludarle cordialmente y a la vez informarle **RESPECTO A LA SOLICITUD** de reconsideración para el pago de remuneración del CPC. Jonathan Ray Flor Velásquez, en la búsqueda de contratos de trabajo se ha encontrado 02 contratos (N° 023-11-2009 y 030-08-2009) respectivamente cuya retribución es de S/. 1,500.00, contrato que regiría desde el 14 de Agosto al 30 de Octubre del 2009 en la cual solo se evidencia firma del trabajador, se informa también que La Remuneración inicial tal como se evidencian en los archivos de las planillas desde el mes de Agosto hasta el mes de Diciembre 2009 es de S/. 1,500.00 y a partir del mes de Enero 2010 según planillas de pagos se evidencia pago por un monto de S/. 1,300.00, remuneración que hasta la fecha se viene pagando al administrado.

Por consiguiente se detalla la diferencia que habría dejado de pagar al administrado:

MES	AÑO	DIFERENCIA A PAGAR
Enero	2010	S/. 200.00
Febrero	2010	S/. 200.00
Marzo	2010	S/. 200.00
Abril	2010	S/. 200.00
Mayo	2010	S/. 200.00
Junio	2010	S/. 200.00
Julio	2010	S/. 200.00
Agosto	2010	S/. 200.00
Setiembre	2010	S/. 200.00
Octubre	2010	S/. 200.00
Noviembre	2010	S/. 200.00
Diciembre	2010	S/. 200.00
Enero	2011	S/. 200.00
Febrero	2011	S/. 200.00
Marzo	2011	S/. 200.00
Abril	2011	S/. 200.00
Mayo	2011	S/. 200.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/.3,400.00</b>

Asimismo se informa que no se ha podido localizar resolución de Contratación sin embargo se adjunta:

RESOLUCION	CARGO	PERIODO DE CONTRATACION	MONTO S/.	CONDICION
Resolución N° 391-2009-UNAM	ALMACEN	01-ENERO AL 31 MARZO	1,300.00	RENOVACION
Resolución N° 196-2009-UNAM	CONTABILIDAD	03 MAYO	-	RENOVACION
Resolución N° 244-2009-UNAM	PATRIMONIO	01 JULIO AL 30 SEPTIEMBRE 2010	1,300.00	RENOVACION
Resolución N° 356-2009-UNAM	PATRIMONIO	01 OCT. AL 31 DICIEMBRE 2010	1,300.00	RENOVACION
Resolución N° 008-2011-UNAM	PATRIMONIO	01 ENERO AL 28 FEBRERO 2011		RENOVACION
Resolución N° 070-2011-UNAM	APOYO LOG. Y SERVICIOS GENERALES	01 MARZO AL 31 MARZO 2011		RENOVACION
Resolución N° 117-2011-UNAM	APOYO LOG. Y SERVICIOS GENERALES	01 ABRIL AL 30 ABRIL 2011		RENOVACION

Es todo cuanto informo para conocimiento y demás fines

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
  
 Celia Yungarina Gilahuancoco  
 Sección Planillas

UNAM / FOL. N°  
PRES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISION ORGANIZADORA  
SECRETARIA GENERAL  
**RECIBIDO**  
18 MAYO 2011  
Nº Reg. 468  
Folio 02

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISION ORGANIZADORA  
RESIDENCIA ADMINISTRATIVA  
**RECIBIDO**  
16 MAYO 2011  
Nº. 16.54... Nº Reg. 2832  
Folio 02

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

**INFORME N°0263-2011-RRHH/UNAM**

A : GUILLERMO OMAR BURGA MOSTACERO.  
Vicepresidente Administrativo de la UNAM.  
DE : ABOG. JOSE RICARDO ORDOÑEZ HUANCA.  
(e) Oficina de Recursos Humanos de la UNAM.  
ASUNTO : REMITO INFORMACION SOLICITADA.  
REFERENCIA : INFORME N° 018-2011, de fecha 27 de abril del 2011.  
FECHA : Moquegua, 16 de Mayo del 2011.

1946  
RECIBIDO  
17 MAY 2011  
Universidad Nacional de Moquegua  
PRESIDENCIA  
16-10

Mediante el presente me dirijo a Ud. para saludarlo cordialmente y a la vez informarle que la Oficina de Recursos Humanos a tomado conocimiento del caso del CPC. JONATHAN RAY FLOR VELAZQUEZ, el mismo que se estará informando al respecto en su respectivo momento, no obstante se remite lo solicitado para su conocimiento. Adjunto informe.

Es todo cuanto informo para su conocimiento, salvo mejor parecer.

Atentamente.

2832  
02  
17 MAY 2011  
Tratar de C.O.

RECIBIDO  
VICE PRESIDENTE ADMINISTRATIVO

JROH/RR.HH  
Cc/Arch

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
R. ORDOÑEZ  
Abog. Jose Ricardo Ordoñez Huanca  
(e) JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

1946-2011  
Folio: 02  
17 MAYO 2011  
Para: S.G.  
Fecha:  
Para: SESION DE C.O.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
PRESIDENTE



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACCHU PICCHU PARA EL MUNDO"

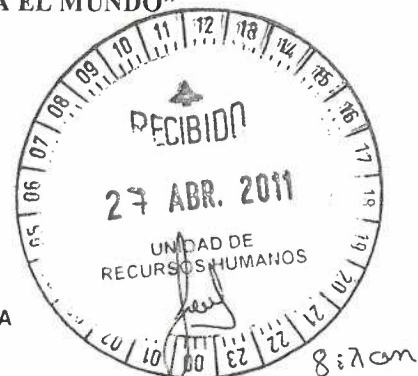
**INFORME N°018 - 2011**

A : Abog. JOSE RICARDO ORDOÑEZ HUANCA  
(E) Jefe de la Oficina de Recursos Humanos

DE : NOÉ ESCÓBAR MONTES  
Asistente Administrativo

ASUNTO : PETICIÓN DE VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA

FECHA : Moquegua, 27 de Abril del 2011.



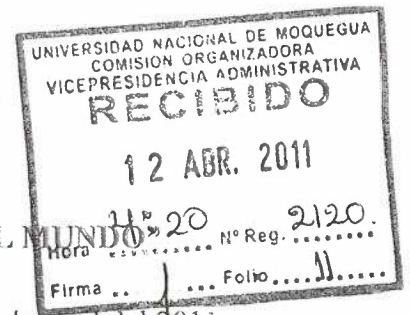
Mediante el presente me dirijo a Ud. para saludarle muy cordialmente y a la vez informar que, la Vicepresidencia Administrativa ha encargado a mi persona elevar un informe respecto a la negativa de firmar contratos del CPC. JONATHAN RAY FLOR VELASQUEZ y a la vez adjuntar los mismos, los cuales ya han sido ubicados; pudiéndose observar que la gran mayoría no cuentan con la firma de la autoridad competente según se detalla en el siguiente cuadro:

N° DE CONTRATO	PERIODO DE VIGENCIA	SITUACION	AUTORIDAD COMPETENTE
CONTRATO CAS N° 030-08-2009	14-AGO-2009 AL 30-OCT-2009	SIN FIRMA DE AUTORIDAD	DR. JAVIER PEDRO FLORES AROCUTIPA-EXPRESIDENTE C.O.
CONTRATO CAS N° 023-11-2009	01-NOV-2009 AL 30-DIC-2009	SIN FIRMA DE AUTORIDAD	DR. JAVIER PEDRO FLORES AROCUTIPA-EXPRESIDENTE C.O.
CONTRATO CAS N° 015-01-2010	02-ENE-2010 AL 30-JUN-2010	SIN FIRMA Y CON INFORME 362-2010- RRHH/UNAM, SE ENCUENTRA EN LA EX OGA.	ING. RODOLFO SÁNCHEZ VALENCIA-Ex Jefe de la OGA.
CONTRATO CAS N° 015-02-2010	01-JUL-2010 AL 30-SET-2010	SIN FIRMA Y CON INFORME 363-2010- RRHH/UNAM, SE ENCUENTRA EN LA EX OGA.	ING. RODOLFO SÁNCHEZ VALENCIA-Ex Jefe de la OGA.
CONTRATO CAS N° 015-03-2010	01-OCT-2010 AL 31-DIC-2010	SIN FIRMA DE AUTORIDAD	ING. RODOLFO SÁNCHEZ VALENCIA-Ex Jefe de la OGA.

Al respecto de la negativa de firmar contratos, se sabe que el profesional en mención indica como motivos la no entrega de copia alguna de sus contratos desde que ingreso a nuestra institución y la disminución de la remuneración de S/. 1,500.00 que percibía hasta Diciembre del 2009 siendo ahora de S/. 1,300.00.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y demás fines

**NOÉ ESCÓBAR MONTES**  
Asistente Administrativo



10:59 am

Moquegua, 12 de abril del 2011

SOLICITO: Reconsideración en el Pago de mi Remuneración.

Dr. GUILLERMO OMAR BURGA MOSTACERO.

Vicepresidente Administrativo de la Comisión Organizadora de la Universidad de Moquegua.



09:20 a.

JONATHAN RAY FLOR VELASQUEZ con DNI 43082190, con domicilio real en Calle Libertad N° 275 de esta ciudad ante Ud. con el debido respeto me presento y expongo:

PROBATARIO

A través del presente solicito a su despacho se sirva disponer a quien corresponda se cumpla con regularizar el Pago que me corresponde como remuneración desde el momento que ingrese a laboral a la institución la misma que asciende al monto de S/. 1,500.00 nuevos Soles; la misma que injustificadamente ha sido reducida a la suma de S/. 1,300.00 nuevos Soles; por tanto al no haberseme hecho llegar de forma expresa ni verbal las razones que conllevaron a tal decisión es que solicito que a la brevedad posible se sirva regularizar la diferencia de S/. 200.00 nuevos soles desde el mes de Enero 2010 a la fecha, ya que dicha "reducción inmotivada de mi remuneración" me viene afectando económicamente y causando perjuicio.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO:

- Que, habiendo ingresado a laborar por Concurso Publico en la Decima Convocatoria Julio - 2009 a esta entidad como **Contador de la Unidad de Patrimonio** con una remuneración de **S/. 1,500.00** tal como lo describe la convocatoria del concurso que adjunto a partir del mes de Agosto del 2009.
- Debo indicar que en dicho puesto he venido laborando y percibiendo como remuneración la suma de S/ 1500.00 nuevos soles, hasta el mes de **Diciembre del 2009** lo mismo que acredito con mis Boletas de Pago que ofrezco como medio probatorio.
- Sin comunicación, ni justificación alguna por parte de la Oficina de Recursos Humanos de la UNAM; en el mes de Enero del 2010 me doy con la sorpresa de que se había abonado por concepto de Remuneración mensual la suma de S/.

VICE PRESIDENCIA ADMINISTRATIVA - UNAM

Prov: 11 Folios: 2120.

Pasa a: RRHH

Fecha: 15 ABR 2011

Para: *informar*

*J. P. ...*




PROVEIDO N° 1000 Ofic. RRHH/UNAM

Moquegua, 18 ABR. 2011

Pasa a: Asesoría Legal

*su atención correspondiente*

Atentamente



PROVEIDO N° 1000 Ofic. RRHH/UNAM

Moquegua, 12 MAYO 2011

Pasa a: Celia Tunsenira Gilchurca

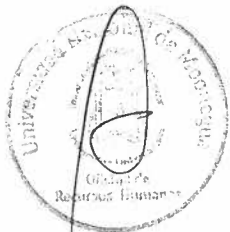
Para que informe y adjunte las renovaciones de contrato,

así como informar sobre la solicitud.

Adjuntar Resoluciones.

V°B°

Atentamente



RECIBIDO 12 MAY 2011  
529 9:40 am





1300.00 nuevos soles, monto que no corresponde ya que ingrese a laborar con una remuneración ascendente a S/ 1500.00 nuevos soles.

- Así mismo debo indicar que la reducción inmotivada de la Remuneración a la que he sido objeto se configura como Acto de Hostilidad en contra de mi persona quien ostenta el título profesional de **CONTADOR PUBLICO COLEGIADO**, por lo que me manifiesto que dicha reducción es ilegal.
- Dicha reducción inmotivada de mi remuneración de manera *unilateral* me ha afectado enormemente y me ha desestabilizado económicamente la planificación de mis gastos familiares que realizo mensualmente, por lo que contraído compromisos de pago en entidades financieras y que el incumplimiento de las causaría grave perjuicio.
- Conocedor de su alto sentido de justicia y equidad con los trabajadores de la Institución es que recorro a su despacho para ordene a quien proceda a efectuar el Reintegro de mi Remuneración dejada de percibir
- A pesar del tiempo transcurrido y después de haber hecho los reclamos correspondientes hasta la fecha no se ha comunicado ni dado explicación alguna, por lo que me veo obligado acudir a su despacho a fin de solicitarle se proceda a ser subsanar dicho error que me causa perjuicio.

**ANEXOS:**

- Copia de Convocatoria de Concurso.
- Relación de Concursantes y Aptos.
- Boletas de Pago de agosto del 2009 a diciembre del 2009.
- Boletas de Pago de enero del 2010 y enero del 2011.

**POR LO EXPUESTO:**

Ante usted, pido tener presente mis razones expuestas y acceda en su oportunidad la procedencia de mi solicitud.

Moquegua, 12 de abril del 2011.

C.P.C. Jonathan Roy Hoi Velásquez  
C.C.P.A. Act. N° 20-285